



Doctor

HENRY CEPEDA RINCÓN.

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad.

E. S. D.

Ref.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Clase: VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR.

Radicado: 2020-00109-00.

Demandante: JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA.

Demandado: LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL.

ALIRO BARBOSA LLAIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88'140.632**, con tarjeta profesional No. **328443** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'320.063, con profundo respeto, por medio del presente escrito me permito contestar, aún, fuera del término de traslado, la demanda Verbal sumario-Levantamiento de Afectación vivienda Familiar, incoada por el señor JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA, por intermedio de su apoderado judicial de acuerdo al artículo 96 del CGP, en los términos que se consignan seguidamente:

CUESTIÓN PREVIA: En virtud que a la fecha de presentación del presente escrito, el auto admisorio de la demanda no se ha notificado de manera personal y en forma legal (Artículos 8 y 11, decreto 806 de 2020) toda vez que, a la fecha el Honorable Juzgado no la ha practicado desde su canal o correo electrónico institucional, manifestamos que para efectos de la misma se considere que con la presentación de este documento se ha realizado la notificación del auto admisorio por conducta concluyente y su consecuente traslado de rigor, en virtud de la información remitida al correo de mi representada de un correo particular y no a través del canal digital institucional de la autoridad judicial que adopta la decisión, como lo establece las disposiciones de carácter legal señaladas al efecto (Artículo 11, decreto 806 de 2020), sin que pueda obviamente, un particular, asumir deberes y funciones jurisdiccionales y judiciales, que deban ser cumplidas por el secretario o representante del despacho, quién conforme al decreto precitado, será el responsable de todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por medio tecnológico disponible, sin perjuicio de la obligación que corresponde a las partes de enviar los traslados de rigor a las demás partes intervinientes, en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2020.



A LAS PRETENSIONES.

A la No. 1. Es cierta.

A la No. 2. Es cierta.

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO O DE FONDO

Pago de la compensación en la distribución y adjudicación del pasivo.

Consiste esta excepción en el hecho, al igual que se solicita la desafectación vivienda de familiar, también o de igual forma debe hacerse efectivo el pago de la compensación de VEINTE MILLONES DE PESOS (**\$20'000.000.00**) a favor de mi representada, en la distribución y adjudicación de pasivo, la cual se señala en la sentencia de **aprobación de trabajo de partición, para JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA** hijuela **cinco**, proferida en la fecha 11 de abril de 2019 por parte de este despacho, cuantía en dinero a favor de mi poderdante.

COMPETENCIA

Es competente usted señor juez, para conocer de esta contestación de conformidad del artículo 10 de la Ley 258 de 1996, artículo 21 numeral 12 del CGP.

PRUEBAS

Señor Juez, respetuosamente le solicito tener como tales las siguientes:

Documentales.

1. Poder que me confieren para actuar.
2. Sentencia de aprobación de trabajo de partición, de fecha 11 de abril de 2019. (Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad).
3. Captura en pantalla del correo electrónico.



ALIRIO BARBOSA LLAIN.
Abogado, U.F.P.S.O.

ANEXOS

Anexo en forma digital las aducidas en el acápite pruebas.

NOTIFICACIONES

-El accionante.

Cra. 14 No. 12-23 Barrio la Luz.

Dirección electrónica jalizpe62@yahoo.com

-Apoderado parte demandante.

Cra. 10 No. 10-55 piso 2.

Dirección electrónica estoger@hotmail.com

-Mi representada.

En la Cra. 31 No. 1-09 Urb. Prados del Lago, de esta ciudad.

Dirección electrónica: lucripage@hotmail.com

-El suscrito.

En la Cra. 13 No. 7-81 de esta ciudad, abonado telefónico 3152983609, E-mail alijuris67@hotmail.com

En atención al artículo 8 del decreto 806 de 2020, Su Señoría, manifiesto que las direcciones físicas y electrónicas de la parte demandante y su apoderado judicial se recogen del cuaderno del escrito de la demanda y la dirección de mi representada es suministrada por la misma. Además, expreso que corro traslado de manera simultanea al envío del presente escrito a su despacho a la parte demandada y su apoderado judicial a las respectivas direcciones electrónicas.

ALIRIO BARBOSA LLAIN

C.C No. 88'140.632

T.P No. 328443 del CSJ.



ALIRIO BARBOSA LLAIN.
Abogado, U.F.P.S.O.

Doctor:
HENRY CEPEDA RINCON.
Juez Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad, Ocaña.
E. S. D.

Proceso: **LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR.**
Referencia: **RADICADO No. 2020-00109-00.**
Demandante: **JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA.**
Demandado: **LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL.**

LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.320.063 de Ocaña, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted señor JUEZ, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALIRIO BARBOSA LLAIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.140.632 de Ocaña y tarjeta profesional No. 328443 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, en el cual funjo como la parte demanda especialmente para contestar la presente demanda, proponer excepciones previas o de fondo, promover incidentes e incoar los recursos legales a que haya lugar. En síntesis, para que me represente hasta el final del presente proceso.

Mí apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, solicitar diligencias judiciales, presentar pruebas, interponer recursos, aceptar desistimientos, y todas aquellas facultades y atribuciones en el artículo 77 del C.G.P.

En consecuencia señor JUEZ, sírvase reconocer personería jurídica al Doctor **ALIRIO BARBOSA LLAIN**, como mi apoderado para todos los actos y hechos pertinentes.

Atentamente,

LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL
C.C No. 37.320.063 de Ocaña
PODERDANTE.

Acepto,

ALIRIO BARBOSA LLAIN
TP No. **328443** del H.C.S.J.
APODERADO.

Cra 13 No. 7-81 Ocaña, celular No. 3152983609, Email: alijuris67@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

SENTENCIA

CLASE: APROBACIÓN DE TRABAJO DE PARTICIÓN.
RADICADO: 2015-00256-00
DEMANDANTE: LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL
DEMANDADO: JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA

Se halla al Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL en contra de JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA a fin de entrar a decidir de fondo el TRABAJO DE PARTICION presentado dentro del proceso, habiéndose recibido dentro de la oportunidad pertinente.

Observado el expediente se tiene que el mismo se presentó conforme las estipulaciones dispuestas en auto del 7 de febrero de 2019 y teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos adicionales fueron aprobados y se procederá a su aprobación.

Sea lo primero rechazar las objeciones presentadas a través de apoderado judicial los acreedores MELKICEDEC MARTINEZ, LUZ MARINA GELVEZ, NANCY SANCHEZ PEÑARANDA y JAIRO PEÑARANDA, pues su fundamento es por no estar identificadas las partes, el bien inmueble que hace parte del activo social y no haberse asignado un lote o hijuela a favor de los acreedores; sin que para nada les afecte la partición presentada con base en dicho argumento, ya que sus acreencias fueron incluidas en la partición presentada como pasivos.

Ahora bien, para adjudicar los bienes que le corresponde a cada una de las partes en el presente asunto liquidatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. El bien inmueble ubicado en en Lote 1 A de la Urbanización Prados del Lago de la ciudad de Ocaña, carrera 31 No. 1- 09, identificado con M.I. No. 270-31615 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, N. de S., mide 14 metros de frente por 9 metros de fondo, sus linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública 130 del 01-02-95 de la Notaría Primera de Ocaña, con un área construida en el primer nivel 115.43 M2, área construida en el segundo nivel 31.90 M2, área construida total 147.33 M2, coeficiente de copropiedad 2.86%, sus linderos del reglamento de propiedad horizontal consta en la Escritura Pública 567 del 07-04-95 de la Notaría Primera de Ocaña, lote de terreno conto con la casa sobre él proyectada. Cédula Catastral 010303010004801. Avaluado en la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$387.220.000).

TOTAL ACTIVO:\$387.220.000

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: Crédito a favor de la señora TERESA YARURO que consta en letra de cambio vista a folio 75, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

PARTIDA SEGUNDA: Crédito a favor del señor FERNANDO NUMA NUMA que consta en letra de cambio vista a folio 77, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000)

PARTIDA TERCERA: Crédito a favor del señor LUIS SANTANA que consta en letra de cambio vista a folio 33, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

HIJUELA TRES: El 100% del crédito a favor de la señora NANCY SANCHEZ por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)

HIJUELA CUARTA: El 100% del crédito a favor del señor MELQUISEDEC MARTINEZ CASADIEGO, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)

HIJUELA QUINTA: El 24.7758% del crédito a favor de la señora ROSAURA PÉREZ. Esta hijuela tiene un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.210.000)

PARA JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA

HIJUELA UNO: El 100% del crédito a favor de la señora TERESA YARURO por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

HIJUELA DOS: El 100% del crédito a favor del señor FERNANDO NUMA NUMA por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000)

HIJUELA TRES: El 100% del crédito a favor del señor LUIS SANTANA por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)

HIJUELA CUATRO: el 75.2242% del crédito a favor de la señora ROSAURA PÉREZ. Esta hijuela tiene un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$6.710.000)

HIJUELA CINCO: Compensación por valor de \$20.000.000 que le adeuda JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA a la sociedad conyugal por concepto de mejoras efectuadas en el bien inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 11 No. 7 -38 del municipio de Ocaña, distinguido con M.I. No. 270.10890

ACTIVO

HIJUELA PARA LUISA CRISTINA PATIÑO

ACTIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
PARTIDA PRIMERA. INMUEBLE CON MI 270-31615	50%	\$193.610.000

HIJUELA PARA JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA

ACTIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
PARTIDA PRIMERA. INMUEBLE CON MI 270-31615	50%	\$193.610.000

PARTES O INTERESADOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC	PORCENTAJE (%)	VALOR (\$)
LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL	37.320.063	50%	\$ 193.610.000
JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA	88.135.546	50%	\$ 193.610.000
TOTALES		100%	\$ 387.220.000



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PASIVOS

HIJUELA PARA LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL

PASIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
PARTIDA PRIMERA. CREDITO A FAVOR DE JAIRO PEÑARANDA	100%	\$12.500.000
PARTIDA SEGUNDA. CREDITO A FAVOR DE LUZ MARINA GELVEZ	100%	\$22.500.000
PARTIDA TERCERA CREDITO A FAVOR DE NANCY SANCHEZ	100%	\$10.500.000
PARTIDA CUARTA. CREDITO A FAVOR DE MELQUISEDEC MARTINEZ CASADIEGOS	100%	\$14.000.000
PARTIDA QUINTA. CREDITO A FAVOR DE ROSAURA PEREZ	24.7758%	\$2.210.000

HIJUELA PARA JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA

PASIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
PARTIDA PRIMERA. CREDITO A FAVOR DE TERESA YARURO	100%	\$10.000.000
PARTIDA SEGUNDA. CREDITO A FAVOR DE FERNANDO NUMA NUMA	100%	\$53.000.000
PARTIDA TERCERA CREDITO A FAVOR DE LUIS SANTANA	100%	\$12.000.000
PARTIDA CUARTA. CREDITO A FAVOR DE ROSAURA PÉREZ	75.2242%	\$6.710.000

PARTES O INTERESADOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC	VALOR (\$)
LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL	37.320.063	\$61.710.000
JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA	88.135.546	\$81.710.000

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ocaña, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior TRABAJO DE PARTICION de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL de los excónyuges LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL identificada con cédula de ciudadanía No. 37.320.063, JAIME ALONSO LIZCANO PEÑALOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.546 y que obra a los folios 445 a 449.

SEGUNDO: INSCRIBIR la partición y este fallo, en 50% para cada ex cónyuge, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-31615, ubicado en el Lote 1 A de la Urbanización Prados del Lago de



ALIRIO BARBOSA LLAIN.
Abogado, U.F.P.S.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

la ciudad de Ocaña, carrera 31 No. 1-09, identificado con M.I. No. 270-31615 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, N. de S., mide 14 metros de frente por 9 metros de fondo, sus linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública 130 del 01-02-95 de la Notaría Primera de Ocaña, con un área construida en el primer nivel 115.43 M2, área construida en el segundo nivel 31.90 M2, área construida total 147.33 M2, coeficiente de copropiedad 2.86%, sus linderos del reglamento de propiedad horizontal consta en la Escritura Pública 567 del 07-04-95 de la Notaría Primera de Ocaña, lote de terreno conto con la casa sobre él proyectada. Cédula Catastral 010303010004801.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente ante la Notaría Segunda del Circulo de Ocaña, N. de S., de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Numeral 7 del Artículo 509 del C.G. del P.

CUARTO: FIJAR como honorarios profesionales al partidor designado en este asunto la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) Mte, de conformidad a lo consagrado en el Acuerdo 1581 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 15 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2019

La Secretaria

Carmen Oriana Arévalo Toranzo





The screenshot shows the Outlook web interface. The address bar displays the URL <https://outlook.live.com/mail/0/inbox>. The interface includes a navigation pane on the left with folders like 'Bandeja de entrada' (1563) and 'Correo no d...' (6). The main area shows a list of emails with columns for sender, subject, and date. Below the list, a preview of an email from 'jesus esteban torrado gerardint' is visible, showing a PDF attachment and a subject line 'Fitch Ratings ratifica calificación a Crediser...'. On the right side, there are promotional banners for 'Airy' with a -41% discount and 'Recibocobrop...'. The bottom status bar shows 'Inicio', 'Control de Ciber 1.549b ...', and 'Correo: luisa cristina ...'.

Sender	Subject	Date
ESPRIT	NEW ARRIVALS Natural elegance Prendas...	Mié 30/09
SURA	Este beneficio con Bulz te hará leer y soñar	Mié 30/09
SURA Comunicaciones	LUISA CRISTINA PATIÑO GENTIL es momen...	Lun 28/09
ESPRIT	¡Últimas horas! 40% pagando con Bancolom...	Dom 27/09
ESPRIT	40% pagando con Bancolombia □ Nueva C...	Sáb 26/09
ESPRIT	20%-30%-40% OFF EN NUEVA COLECCIÓN ...	Lun 21/09
jesus esteban torrado gerardint	CamScanner 09-21-2020 09:35:36.pdf Sent Vi...	Lun 21/09
Crediservir	Fitch Ratings ratifica calificación a Crediser...	Lun 21/09
SURA	Conecta tus sentidos con estas recomendac...	Mié 16/09
SURA	Hablemos sobre claves para evitar una nue...	Mar 15/09
ESPRIT	30% Dcto en TODAS las camisas y camiseta...	Mar 15/09
Proyecciones ejecutivas	Respuesta PQR D2020-08 - 11517 Buen Día, ...	Lun 7/09
Crediservir	Respuesta PQR... 37320063 PYS P...	Lun 7/09